Defensa

COMANDO GENERAL
FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
UNIÓN - INTEGRIDAD - VICTORIA

CONTRATO MODIFICATORIO No. 001 AL CONTRATO DE SERVICIOS No. 149COGFM DIADF 2025, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – FINANCIERA Y SPECTRUM TECHNOLOGY S.A.S.

Entre los suscritos a saber, señor Mayor CARLOS BASTIDAS LOPEZ, vecino de la Ciudad de Bogotá D. C., en su calidad de DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DEL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES (Encargado), designado mediante resolución 116 del 28 de abril de 2026 por la cual se hace un encargo de funciones a un oficial superior de las fuerzas Militares- Ejercito Nacional y facultado para celebrar contratos conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, quien en adelante se denominará EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, por una parte, y por la otra, SPECTRUM TECHNOLOGY S.A.S., identificada con NIT. 901516266-6, representada legalmente por el señor CRISTIAN MARINO VALENCIA AGUDELO, identificado con cédula de ciudadanía No. 75.107.744, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido suscribir el presente Modificatorio No. 1 al Contrato No. 149COGFM DIADF 2026, previos los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Que el Contrato No. 149COGFM DIADF 2026 fue celebrado con SPECTRUM TECHNOLOGY S.A.S., con el objeto de contratar el "soporte y asistencia en sitio en un horario 2 x 8 para aplicaciones de seguridad informática", servicio requerido por el Comando General de las Fuerzas Militares para contar con acompañamiento técnico especializado sobre plataformas de seguridad informática, en particular respecto de herramientas asociadas a Firewall, solución SASE y servicio AntiSpam.

2. Que, conforme a los documentos que integran el expediente contractual, el contrato fue respaldado presupuestalmente con el CDP No. 25526 del 05 de marzo de 2026 y el CRP No. 52626 del 10 de abril de 2026, y se encuentra amparado mediante la póliza de cumplimiento No. 177305, expedida por CESCE COLOMBIA S.A., aspectos que fueron relacionados en la solicitud de modificatorio presentada por la supervisión contractual ante la DIADF.

3. Que el valor inicialmente aceptado para el Contrato No. 149COGFM DIADF 2026 fue la suma de CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($138.900.000,00) incluido IVA. No obstante, con ocasión de la revisión técnica, económica y de ejecución adelantada por la supervisión y el área técnica, se evidenció la necesidad de armonizar el plazo contractual, el periodo efectivo de prestación del servicio, el anexo técnico o ficha técnica, el cuadro de precios y el valor total del contrato, a efectos de que la ejecución contractual guarde plena correspondencia con la necesidad real de la Entidad y con el servicio efectivamente requerido.

4. Que, según lo expuesto por la supervisión, la prestación efectiva del servicio debe ajustarse a un periodo aproximado de ocho (8) meses, con un valor mensual de TRECE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE ($13.890.000,00) incluido IVA, para un valor total ajustado de CIENTO ONCE MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS M/CTE ($111.120.000,00) incluido IVA. Esta modificación implica una disminución del valor contractual por la suma de VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($27.780.000,00), sin que ello constituya adición presupuestal, reconocimiento de mayores valores a favor del contratista o incremento del valor contractual.

5. Que la necesidad de la modificación encuentra sustento en que el servicio contratado se relaciona directamente con la continuidad operativa, la seguridad perimetral y la protección de la información institucional, especialmente durante el cierre de la vigencia 2026, periodo en el cual confluyen actividades de cierre fiscal, consolidación de informes, respaldo, custodia y aseguramiento de información crítica, así como mayores riesgos asociados a eventos de ciberseguridad, malware, phishing y ataques dirigidos.

6. Que el área técnica emitió concepto de viabilidad en el cual señaló que la modificación propuesta no altera el objeto contractual, no incorpora actividades diferentes, no implica adición presupuestal ni reconocimiento de mayores valores al contratista, sino que constituye una medida de coherencia contractual dirigida a preservar la continuidad del servicio, proteger los activos tecnológicos de la Entidad, garantizar la seguridad de la información institucional y asegurar que la ejecución contractual guarde correspondencia con la necesidad real del Comando General de las Fuerzas Militares.

7. Que la modificación proyectada no desconoce el principio de planeación ni desnaturaliza el estudio previo, por cuanto conserva la misma necesidad pública, el mismo objeto, el mismo alcance funcional y la misma finalidad institucional prevista desde la etapa precontractual, orientada a contar con soporte y asistencia técnica especializada para las aplicaciones de seguridad informática del Comando General de las Fuerzas Militares.

8. Que la supervisión contractual solicitó adelantar el trámite del Modificatorio No. 1, con el fin de ajustar el plazo de ejecución hasta el 21 de diciembre de 2026, modificar el anexo técnico o ficha técnica para precisar que el servicio será prestado durante un periodo aproximado de ocho (8) meses, actualizar el cuadro de precios y modificar el valor total del contrato a la suma de $111.120.000,00 incluido IVA, de conformidad con el valor mensual del servicio y el periodo efectivo de prestación requerido.

9. Que, como soporte de la modificación, obra aceptación expresa de SPECTRUM TECHNOLOGY S.A.S., quien manifestó su conformidad con la modificación solicitada, incluyendo el ajuste del plazo de ejecución hasta el 21 de diciembre de 2026, la modificación del valor total del contrato a la suma de $111.120.000,00 incluido IVA, el ajuste económico y técnico, y la prestación del servicio por un periodo aproximado de ocho meses.

10. Que, con fundamento en los principios de planeación, economía, responsabilidad, transparencia, selección objetiva, buena fe y prevalencia del interés general, las partes consideran procedente suscribir el presente modificatorio, con el propósito de mantener la debida correspondencia entre el objeto contractual, el plazo de ejecución, el anexo técnico, el cuadro de precios, el valor mensual del servicio, el valor total del contrato y la necesidad pública inicialmente identificada.

En mérito de lo anterior, las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL MODIFICATORIO

Mediante el presente documento, las partes acuerdan modificar parcialmente el Contrato No. 149COGFM DIADF 2026, exclusivamente en lo relacionado con el plazo de ejecución, el anexo técnico o ficha técnica, el cuadro de precios y el valor total del contrato, con el fin de armonizar dichas condiciones con el periodo efectivo de prestación del servicio requerido por la Entidad. En consecuencia, el objeto contractual se mantiene incólume y continúa siendo el de contratar el "soporte y asistencia en sitio en un horario 2 x 8 para aplicaciones de seguridad informática", sin que el presente modificatorio implique la incorporación de actividades nuevas, servicios diferentes, prestaciones adicionales o variación de la finalidad pública que motivó la contratación inicial.

Las partes dejan expresa constancia de que el presente modificatorio no constituye una nueva contratación, no desnaturaliza el objeto inicialmente pactado, no modifica la modalidad de selección, no afecta la planeación contractual contenida en los estudios previos y no implica adición presupuestal ni reconocimiento de mayores valores a favor del contratista. Su finalidad consiste en ajustar formalmente las condiciones contractuales para que exista correspondencia entre la necesidad institucional, el periodo efectivo de prestación, el valor mensual del servicio, el cuadro de precios y el valor total del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA. MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA DE PLAZO DE EJECUCIÓN

Las partes acuerdan modificar la cláusula relativa al plazo de ejecución del Contrato No. 149COGFM DIADF 2026, la cual, para todos los efectos contractuales, quedará así:

CLÁUSULA DE PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del Contrato No. 149COGFM DIADF 2026 será hasta el veintiuno (21) de diciembre de dos mil veintiséis (2026), conforme a las condiciones de ejecución pactadas en el contrato y sus documentos integrantes. Durante dicho término, EL CONTRATISTA deberá garantizar la prestación del servicio de soporte y asistencia en sitio en horario 2 x 8 para aplicaciones de seguridad informática, de acuerdo con las especificaciones técnicas del anexo, el alcance contratado y las obligaciones que continúan vigentes.

El ajuste del plazo de ejecución se realiza con el fin de garantizar la continuidad del soporte especializado durante el periodo de cierre de vigencia, teniendo en cuenta la criticidad operativa, administrativa y tecnológica identificada por la supervisión y el área técnica, así como la necesidad de proteger la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información institucional.

CLÁUSULA TERCERA. MODIFICACIÓN DEL ANEXO TÉCNICO O FICHA TÉCNICA

Las partes acuerdan modificar el aparte del anexo técnico o ficha técnica relativo al periodo de prestación del servicio. En consecuencia, donde se hacía referencia a un periodo aproximado de diez meses, deberá entenderse modificado en los siguientes términos:

TEXTO MODIFICADO DEL ANEXO TÉCNICO O FICHA TÉCNICA: "El servicio deberá prestarse durante un periodo de ocho (8) meses, conforme al plazo de ejecución ajustado, a la necesidad real de la Entidad, al cuadro de precios modificado y a las especificaciones técnicas del anexo."

La presente modificación no altera las demás condiciones técnicas del servicio, ni las obligaciones relacionadas con soporte, asistencia en sitio, atención de incidentes, administración, configuración, monitoreo, documentación, informes, acompañamiento técnico y demás actividades previstas en el anexo técnico o ficha técnica. En consecuencia, todas las especificaciones técnicas, obligaciones, productos, condiciones de calidad, responsabilidades y requerimientos que no sean modificados expresamente mediante el presente documento continuarán vigentes y serán exigibles a EL CONTRATISTA en los términos inicialmente pactados.

CLÁUSULA CUARTA. MODIFICACIÓN DEL CUADRO DE PRECIOS

Las partes acuerdan modificar el cuadro de precios del Contrato No. 149COGFM DIADF 2026, con el fin de ajustarlo al periodo efectivo de prestación del servicio y al valor mensual correspondiente. En consecuencia, el cuadro de precios del contrato quedará así:

Ítem	Código UNSPSC	Descripción del servicio	Unidad de medida	Cantidad	Precio de referencia unitario antes de IVA	IVA 19%	Valor unitario incluido IVA	Precio total contra entrega del servicio
1	81112208	Contratar el soporte y la asistencia en sitio en un horario 2 x 8 para aplicaciones de seguridad informática, conforme a las especificaciones técnicas del anexo.	Servicio	8	$11.672.268,91	$2.217.731,09	$13.890.000,00	$111.120.000,00

El cuadro anterior corresponde al valor mensual del servicio por la suma de TRECE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE ($13.890.000,00) incluido IVA, multiplicado

por ocho (8) meses de prestación efectiva del servicio, para un valor total de CIENTO ONCE MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS M/CTE ($111.120.000,00) incluido IVA. Este ajuste permite mantener la proporcionalidad entre el valor mensual ofertado, el número de meses de prestación, el servicio requerido y el valor total del contrato, garantizando claridad para efectos de ejecución, supervisión, facturación, pago y liquidación.

CLÁUSULA QUINTA. MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA DE VALOR DEL CONTRATO

Las partes acuerdan modificar la cláusula relativa al valor del contrato, la cual quedará así:

CLÁUSULA DE VALOR DEL CONTRATO. El valor total del Contrato No. 149COGFM DIADF 2026 será la suma de CIENTO ONCE MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS M/CTE ($111.120.000,00) incluido IVA, correspondiente a la prestación del servicio de soporte y asistencia en sitio en horario 2 x 8 para aplicaciones de seguridad informática durante un periodo aproximado de ocho (8) meses, de conformidad con el cuadro de precios modificado, el anexo técnico ajustado y las condiciones contractuales vigentes.

Como consecuencia de la presente modificación, el valor inicial del contrato, esto es, CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($138.900.000,00) incluido IVA, se disminuye en la suma de VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($27.780.000,00), quedando el nuevo valor total del contrato en CIENTO ONCE MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS M/CTE ($111.120.000,00) incluido IVA. Esta disminución no constituye adición presupuestal, no representa reconocimiento de mayores valores a favor del contratista y no modifica la estructura económica esencial del contrato, sino que corresponde a una adecuación proporcional del valor contractual al periodo efectivo de prestación del servicio requerido por la Entidad.

CLÁUSULA SEXTA. ESTADO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Con ocasión del presente modificatorio, las partes dejan constancia de que el estado económico del Contrato No. 149COGFM DIADF 2026 quedará así:

Concepto	Valor
Valor inicial del contrato incluido IVA	$138.900.000,00
Disminución por ajuste proporcional	$27.780.000,00
Nuevo valor total del contrato incluido IVA	$111.120.000,00
Valor pagado a la fecha	$0,00
Valor pendiente por facturar después del modificatorio	$111.120.000,00
Saldo contractual después del modificatorio	$111.120.000,00

La Entidad adelantará los trámites presupuestales, financieros, registros, reducciones, liberaciones de saldo o demás actuaciones administrativas a que haya lugar, conforme al nuevo valor total del contrato y de acuerdo con las normas presupuestales aplicables.

CLÁUSULA SÉPTIMA. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

Como consecuencia de la modificación del plazo de ejecución y del valor total del contrato, EL CONTRATISTA se obliga a actualizar, modificar o ajustar la garantía única de cumplimiento, en los amparos a que haya lugar, de conformidad con el nuevo valor, plazo y condiciones contractuales derivadas del presente modificatorio. Dicha modificación de la garantía deberá ser presentada por EL CONTRATISTA dentro del término que indique LA ENTIDAD y deberá ser aprobada por esta para los efectos legales y contractuales correspondientes.

La obligación de ajustar la garantía tiene por finalidad mantener la cobertura de los riesgos contractuales durante el plazo de ejecución modificado, garantizando la suficiencia y vigencia de los amparos exigidos en el contrato y en sus documentos integrantes.

CLÁUSULA OCTAVA. NO ALTERACIÓN DE LAS DEMÁS CONDICIONES CONTRACTUALES

Las partes dejan expresa constancia de que las demás cláusulas, obligaciones, especificaciones técnicas, condiciones de ejecución, responsabilidades, garantías, documentos integrantes y estipulaciones contenidas en el Contrato No. 149COGFM DIADF 2026, que no sean modificadas expresamente mediante el presente documento, continúan vigentes y obligan a las partes en los términos inicialmente pactados.

En consecuencia, el presente modificatorio debe interpretarse de manera armónica con el contrato principal, el estudio previo, el anexo técnico, la oferta aceptada, los documentos del proceso, la aceptación del contratista, el concepto técnico, la solicitud de la supervisión, el concepto jurídico y demás soportes que integran el expediente contractual.

CLÁUSULA NOVENA. DOCUMENTOS SOPORTE

Hacen parte integral del presente modificatorio, para todos los efectos legales y contractuales, los documentos que soportan la necesidad, conveniencia y viabilidad de la modificación, entre ellos: la solicitud de aceptación elevada al contratista, la aceptación expresa de SPECTRUM TECHNOLOGY S.A.S., el concepto técnico de viabilidad, la solicitud de la supervisión dirigida a la DIADF, el concepto jurídico de viabilidad, los documentos presupuestales correspondientes y los demás soportes que obren en el expediente contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA. PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PUBLICACIÓN

El presente modificatorio se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución, deberán cumplirse los requisitos administrativos, presupuestales, de garantía y demás exigencias aplicables conforme al régimen jurídico del contrato. LA ENTIDAD adelantará la publicación del presente modificatorio y de sus documentos soporte en el SECOP II, de conformidad con las disposiciones aplicables en materia de publicidad, transparencia y gestión contractual.

En constancia de lo anterior, se firma en Bogotá D.C., a los 29 días del mes de mayo de dos mil veintiséis (2026)

POR EL CONTRATANTE,

Mayor CARLOS BASTIDAS LOPEZ
Jefe del área de Contratación (ARCON) Encargado de las funciones
Director Administrativo y Financiero del COGFM

POR EL CONTRATISTA,

Firmado por:
Cristian Marino Valencia Agudelo
2026/05/29 10:56:14:237

CRISTIAN MARINO VALENCIA AGUDELO
Representante Legal
SPECTRUM TECHNOLOGY S.A.S.
NIT. 901516266-6
C.C. No. 75.107.744

Proyectó: PS. ANDREA DEL PILAR NITOLA
Asesor Jurídico ARCON

Revisó: PS. JRFFERSON ANDREY TRUJILLO LEON
Asesor Económico ARCON

Vo. Bo: MY. CARLOS BASTIDAS LOPEZ
Jefe Área de Contratación del COGFM

COMANDO GENERAL
FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
UNIÓN - INTEGRIDAD - VICTORIA

COMUNICACIÓN INTERNA

2026-00009495C02
Al contestar cite este número
MDN - CGFM-JEMCO-SEMAI-DIADF-ARCON

Bogotá D.C. - Bogotá D.C. / 29 de mayo de 2026

Para: **Mayor CARLOS BASTIDAS LOPEZ, Jefe Área de Contratación**
ÁREA DE CONTRATACIÓN

De: **ANDREA DEL PILAR NITOLA ALVAREZ**
ÁREA DE CONTRATACIÓN
Contratista

Asunto: CONCEPTO JURÍDICO

OBJETO DEL CONCEPTO

Respetuosamente me dirijo al señor Jefe de Contratos, Director Administrativo y Financiero del COGFM (Encargado), con el fin de presentar concepto jurídico mediante el cual se analiza la viabilidad jurídica de modificar el **Contrato No. 149COGFM DIADF 2026**, celebrado con **SPECTRUM TECHNOLOGY S.A.S.**, identificado con NIT **901516266-6**, cuyo objeto corresponde a **"soporte y asistencia en sitio en un horario 2 x 8 para aplicaciones de seguridad informática"**, con el propósito de ajustar el **plazo de ejecución**, el **anexo técnico**, el **cuadro de precios**, la **forma de pago** y el **valor total del contrato**, sin alterar la naturaleza del objeto contractual, sin modificar la necesidad pública inicialmente prevista, sin afectar el planeamiento contenido en los estudios previos y sin generar adición presupuestal ni reconocimiento de mayores valores a favor del contratista.

El presente análisis se efectúa con fundamento en los documentos allegados por la supervisión contractual, el área técnica, el comité económico y la aceptación expresa del contratista, así como en los principios y normas que gobiernan la contratación estatal, particularmente la **Ley 80 de 1993**, la **Ley 1150 de 2007**, el **Decreto 1082 de 2015**, la **Ley 1474 de 2011** y demás normas concordantes aplicables. La Ley 1150 de 2007 introdujo medidas para la eficiencia y transparencia en la Ley 80 de 1993, aplicables a la contratación con recursos públicos.

II. ANTECEDENTES CONTRACTUALES Y SOPORTES DEL MODIFICATORIO

1. El **Ministerio de Defensa Nacional – Comando General de las Fuerzas Militares – Dirección Administrativa y Financiera**, mediante aceptación de oferta, celebró el **Contrato No. 149COGFM DIADF 2026** con la sociedad **SPECTRUM TECHNOLOGY S.A.S.**, identificada con NIT **901516266-6**, cuyo objeto contractual corresponde a **"soporte y asistencia en sitio en un horario 2 x 8 para aplicaciones de seguridad informática"**, servicio requerido para garantizar el acompañamiento técnico especializado sobre plataformas de seguridad informática del Comando General de las Fuerzas Militares.

2. El contrato fue estructurado y aceptado inicialmente por valor de **CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($138.900.000,00) incluido**

2026-00009495C02

IVA, con cargo al **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 25526 del 05 de marzo de 2026**, Unidad Ejecutora 15-01-02-00 **Comando General**, recurso **10**, rubro **A-02-02-008-003 – Otros servicios profesionales, científicos y técnicos**, expedido por el Jefe de Presupuesto del COGFM para la vigencia presupuestal 2026. Dentro de la solicitud elevada a la DIADF también se identificó el **CRP No. 52626 del 10 de abril de 2026** y la póliza de cumplimiento No. **177305**, expedida por **CESCE COLOMBIA S.A.**

3. Durante la etapa de revisión de la ejecución contractual, la supervisión evidenció la necesidad de armonizar las condiciones contractuales relacionadas con el **plazo de ejecución**, el **periodo efectivo de prestación del servicio**, el **anexo técnico**, el **cuadro de precios** y el **valor total del contrato**, con el fin de que la ejecución guardara correspondencia real y proporcional con la necesidad institucional y con el servicio efectivamente requerido por la Entidad.

4. Mediante comunicación de fecha **27 de mayo de 2026**, radicado **2026-00011648C01**, la supervisión del contrato solicitó a **SPECTRUM TECHNOLOGY S.A.S.** manifestar expresamente su aceptación frente a la suscripción del **Modificatorio No. 1**, precisando que la modificación pretendida comprendía el ajuste del **plazo de ejecución**, el **anexo técnico**, el **cuadro de precios** y el **valor contractual**, sin alterar la esencia del objeto contratado ni incorporar prestaciones ajenas al alcance inicialmente previsto.

5. En dicha solicitud se explicó que el servicio contratado está orientado a garantizar el soporte y asistencia especializada sobre aplicaciones de seguridad informática del Comando General de las Fuerzas Militares, particularmente respecto del soporte técnico asociado al **Firewall**, la solución **SASE** y el servicio **AntiSpam**, actividades esenciales para preservar la continuidad operativa, la seguridad perimetral y la protección de la información institucional. También se advirtió que durante el mes de diciembre confluyen actividades administrativas y operativas de especial relevancia, tales como cierre fiscal, consolidación de informes, respaldo, custodia y aseguramiento de información crítica, así como mayores riesgos asociados a eventos de ciberseguridad.

6. Igualmente, la supervisión dejó expuesto que durante el mes de diciembre puede presentarse disminución del personal técnico interno y externo por razón de vacaciones, permisos y turnos administrativos propios del cierre de vigencia, circunstancia que incrementa la necesidad de contar con soporte especializado del proveedor para la atención oportuna de incidentes, fallas de seguridad, actualizaciones, parches críticos, configuración, validación técnica y restablecimiento de servicios ante eventuales contingencias.

7. Como respuesta a la solicitud anterior, la empresa **SPECTRUM TECHNOLOGY S.A.S.**, a través de su representante legal, manifestó su **aceptación expresa** frente a la modificación solicitada. En dicha comunicación, el contratista indicó que revisó los puntos planteados por la supervisión, aceptó el ajuste del plazo de ejecución hasta el **21 de diciembre de 2026**, la modificación del valor total del contrato a la suma de **CIENTO ONCE MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS M/CTE ($111.120.000,00) incluido IVA**, el ajuste técnico y económico del contrato, y la prestación del servicio por un periodo aproximado de **ocho (8) meses**.

8. Mediante **concepto técnico de viabilidad** de fecha **26 de mayo de 2026**, radicado **2026-00011622C01**, la Dirección de Tecnologías de la Información sustentó técnicamente la procedencia del modificatorio, señalando que el ajuste se orienta a modificar el plazo de ejecución, el anexo técnico, el cuadro de precios y el valor total del

2026-00009495C02

contrato, sin alterar la naturaleza del objeto contractual, sin incorporar actividades diferentes a las inicialmente previstas y sin afectar el planeamiento contractual contenido en los estudios previos.

9. En el citado concepto técnico se precisó que la necesidad del modificatorio surge de la revisión de las condiciones de ejecución, del anexo técnico, del valor mensual del servicio y del periodo efectivo de prestación requerido por la Entidad. Allí se estableció que, si bien el contrato fue aceptado inicialmente por valor de **$138.900.000,00 incluido IVA**, la prestación efectiva requerida debe armonizarse con un periodo de **ocho (8) meses**, manteniendo como valor mensual del servicio la suma de **$13.890.000,00 incluido IVA**, para un valor total ajustado de **$111.120.000,00 incluido IVA**.

10. El concepto técnico dejó constancia de que el modificatorio **no corresponde a una adición presupuestal**, ni implica el reconocimiento de mayores valores a favor del contratista, sino que se trata de un ajuste técnico y económico de proporcionalidad contractual, mediante el cual se adecua el valor total del contrato al periodo real de prestación del servicio requerido por la Entidad, garantizando coherencia entre la necesidad institucional, el plazo de ejecución, el anexo técnico, el cuadro de precios, el valor mensual y la ejecución efectiva.

11. De igual manera, el área técnica explicó que la modificación propuesta guarda plena coherencia con la planeación contractual que dio origen al Contrato No. **149COGFM DIADF 2026**, en la medida en que no modifica la necesidad pública inicialmente identificada, no altera el objeto contractual, no introduce prestaciones nuevas ni desborda el alcance técnico del servicio requerido. Por el contrario, el ajuste solicitado se orienta a garantizar que la ejecución contractual responda de manera efectiva, proporcional y funcional a la necesidad prevista desde la etapa precontractual.

12. El concepto técnico concluyó que la modificación recomendada no afecta la planeación contractual ni desnaturaliza el estudio previo, toda vez que conserva la misma necesidad pública, el mismo objeto, el mismo alcance funcional y la misma finalidad institucional prevista desde la etapa precontractual. También indicó que el modificatorio no constituye una nueva contratación, no incorpora actividades diferentes, no implica adición presupuestal ni reconocimiento de mayores valores al contratista.

13. Mediante comunicación interna radicada bajo el No. **2026-00009224C02 del 27 de mayo de 2026**, la supervisión contractual solicitó formalmente a la **DIADF** autorizar y adelantar el trámite administrativo, presupuestal y jurídico correspondiente para la suscripción del **Modificatorio No. 1 al Contrato No. 149COGFM DIADF 2026**, mediante el cual se ajuste el plazo de ejecución, el anexo técnico, el cuadro de precios y el valor total del contrato.

14. En dicha solicitud, la supervisión identificó que el modificatorio pretende ajustar el plazo de ejecución para que el servicio sea prestado hasta el **21 de diciembre de 2026**, modificar el anexo técnico para precisar que el servicio será prestado durante un periodo aproximado de **ocho (8) meses**, ajustar el cuadro de precios y reducir el valor total del contrato de **$138.900.000,00 incluido IVA** a **$111.120.000,00 incluido IVA**, generándose una disminución de **$27.780.000,00**.

15. En cuanto al estado económico propuesto, la supervisión indicó que, una vez suscrito el modificatorio, el contrato deberá reflejar un valor inicial de **$138.900.000,00 incluido**

2026-00009495C02

IVA, una disminución por ajuste proporcional de **$27.780.000,00**, un nuevo valor total de **$111.120.000,00 incluido IVA**, valor pagado a la fecha de **$0,00**, valor pendiente por facturar de **$111.120.000,00** y saldo contractual por el mismo valor.

16. Obra igualmente **concepto económico** suscrito el **13 de mayo de 2026** por el **PS Jefferson Andrey Trujillo León, Asesor Económico Contratos – DIADF**, dirigido a la DIADF, en el cual el comité económico conceptuó viable la modificación al contrato. De acuerdo con dicho documento, se hace necesario ajustar el valor del contrato con relación al tiempo de ejecución, toda vez que técnicamente fue ajustado y justificado hasta el **21 de diciembre de 2026**; aclarar el cuadro de precios, en atención a que la prestación del servicio se estima en **ocho (8) meses**; y ajustar la forma de pago, dado que se pactaron pagos parciales bajo recibo a satisfacción parcial del objeto contractual, previa acta de recibo parcial suscrita por el supervisor y el contratista o su delegado.

17. El concepto económico modificó el numeral 2 del contrato, relativo al **valor del contrato**, para establecer que, para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor total del contrato será de **CIENTO ONCE MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS M/CTE ($111.120.000,00) incluido IVA**, con cargo al **CDP No. 25526 del 05 de marzo de 2026**, Unidad Ejecutora **15-01-02-00 Comando General**, recurso **10**, rubro **A-02-02-008-003 – Otros servicios profesionales, científicos y técnicos**, dependencia **CGDJ6**, presupuesto asignado **$111.120.000,00**.

18. Así mismo, el concepto económico ajustó el numeral **2.3 – Cuadro de precios**, señalando que el servicio corresponde al código UNSPSC **81112208**, descripción **"contratar el soporte y la asistencia en sitio en un horario 2 x 8 para aplicaciones de seguridad informática, conforme a las especificaciones técnicas del anexo"**, unidad de medida **servicio**, cantidad **8**, precio unitario antes de IVA **$11.672.268,91**, IVA **$2.217.731,09**, valor total incluido IVA **$13.890.000,00**, y precio total contra entrega del servicio **$111.120.000,00**.

19. El concepto económico también propuso modificar el numeral **3.1 – Forma de pago**, indicando que el valor del contrato será pagado en **pagos parciales**, según disponibilidad del cupo PAC con cargo a los recursos de la vigencia 2026, dentro de los **sesenta (60) días calendario siguientes**, de conformidad con la Ley 2024 del 23 de julio de 2020, previa acta de recibo a satisfacción parcial del objeto del contrato, suscrita por el supervisor del contrato y el contratista o su delegado.

20. En consecuencia, los soportes allegados solicitud de aceptación al contratista, aceptación expresa de la empresa, concepto técnico, solicitud formal de la supervisión a la DIADF y concepto económico permiten establecer que el modificatorio solicitado cuenta con sustento técnico, económico, contractual y de supervisión suficiente, orientado a ajustar el contrato a la necesidad real de ejecución, sin alterar el objeto contractual, sin adicionar recursos, sin reconocer mayores valores y conservando la coherencia con la planeación y la finalidad pública inicialmente prevista.

III. PROBLEMA JURÍDICO

Determinar si resulta jurídicamente viable suscribir el **Modificatorio No. 1 al Contrato No. 149COGFM DIADF 2026**, con el fin de ajustar el plazo de ejecución hasta el **21 de diciembre de 2026**, modificar el anexo técnico para precisar un periodo aproximado de **ocho (8) meses**, actualizar

2026-00009495C02

el cuadro de precios, ajustar la forma de pago y disminuir el valor total del contrato de **$138.900.000,00 incluido IVA** a **$111.120.000,00 incluido IVA**, sin que ello implique alteración del objeto contractual, afectación de la planeación, desconocimiento de la modalidad de selección, adición presupuestal o reconocimiento de mayores valores a favor del contratista.

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El Contrato No. **149COGFM DIADF 2026** se encuentra sometido al régimen general de la contratación estatal, particularmente a las disposiciones de la **Ley 80 de 1993**, la **Ley 1150 de 2007**, el **Decreto 1082 de 2015**, la **Ley 1474 de 2011** y demás normas concordantes.
La Ley 80 de 1993 constituye el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y regula los principios y reglas generales aplicables a los contratos estatales. A su vez, la Ley 1150 de 2007 introdujo medidas para la eficiencia y transparencia en la contratación con recursos públicos, modificando disposiciones de la Ley 80 de 1993. El Decreto 1082 de 2015 compila el régimen reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional, dentro del cual se encuentran disposiciones aplicables al sistema de compra pública y a la actividad contractual estatal.

De igual manera, la **Ley 1474 de 2011**, en sus artículos 83 y 84, regula la supervisión e interventoría contractual, asignando a dichas figuras el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto contractual. El artículo 84 consagra facultades y deberes de supervisores e interventores en la vigilancia de la ejecución contractual.
Bajo este marco normativo, la modificación de contratos estatales resulta jurídicamente admisible cuando se encuentra debidamente justificada, cuenta con soporte técnico y económico suficiente, se tramita durante la vigencia contractual, no altera la esencia del objeto, no desconoce la modalidad de selección, no desnaturaliza la necesidad pública ni constituye una nueva contratación encubierta.

Principios de planeación, economía y responsabilidad

La actividad contractual del Estado debe orientarse al cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, la efectividad de los derechos e intereses de los administrados y la satisfacción de las necesidades públicas. En desarrollo de ello, los principios de **planeación, economía y responsabilidad** exigen que las entidades estructuren, ejecuten y ajusten sus contratos de forma razonable, proporcional, eficiente y coherente con la necesidad que dio lugar a la contratación.
El principio de planeación no debe entenderse como una restricción absoluta que impida cualquier ajuste contractual durante la ejecución. Por el contrario, una planeación responsable exige que, cuando se adviertan inconsistencias entre el plazo, el valor, la forma de pago, el anexo técnico y el periodo real de prestación del servicio, la Entidad adopte las medidas necesarias para armonizar la ejecución contractual con la necesidad pública, siempre que no se altere el objeto ni se desconozcan los principios de la contratación estatal.
En el presente caso, los soportes técnicos y económicos evidencian que la modificación no afecta la planeación contractual ni desnaturaliza el estudio previo. La finalidad pública se mantiene incólume: contar con soporte y asistencia especializada para aplicaciones de seguridad informática del Comando General de las Fuerzas Militares, preservando la continuidad operativa, la seguridad perimetral y la protección de la información institucional.

Facultad de modificación contractual y sus límites

La modificación de un contrato estatal es procedente cuando responde a una necesidad objetiva, verificable y debidamente soportada, y cuando se preservan los límites jurídicos de la contratación

2026-0009495C02

pública. En ese sentido, las modificaciones contractuales deben observar, como mínimo, los siguientes presupuestos:
a. Que exista una necesidad técnica, económica o administrativa debidamente justificada.
b. Que el contrato se encuentre vigente al momento de la modificación.
c. Que no se altere el objeto contractual.
d. Que no se incorporen prestaciones ajenas o nuevas que debieron ser objeto de un proceso de selección independiente.
e. Que no se desconozca la modalidad de selección mediante la cual fue contratado el servicio.
f. Que exista soporte técnico, económico, presupuestal y contractual suficiente.
g. Que exista aceptación del contratista cuando se trate de una modificación bilateral.
h. Que se ajusten las garantías contractuales cuando la modificación afecte plazo, valor o condiciones aseguradas.
i. Que se realicen los ajustes presupuestales, registros o liberaciones de saldo que correspondan.
j. Que se publique el modificatorio en SECOP II conforme a las reglas aplicables.
En el caso objeto de análisis, dichos presupuestos se satisfacen, en tanto la modificación cuenta con solicitud de la supervisión, concepto técnico de viabilidad, concepto económico, aceptación del contratista y justificación expresa sobre la continuidad del servicio y la necesidad de proteger las plataformas de seguridad informática durante el cierre de vigencia.

Naturaleza jurídica del modificatorio: ajuste de coherencia contractual, no adición presupuestal

Uno de los aspectos centrales del presente concepto consiste en precisar que el Modificatorio No. 1 **no corresponde a una adición presupuestal**, ni comporta incremento del valor contractual, ni reconoce mayores valores a favor del contratista.
Por el contrario, el modificatorio genera una **disminución del valor contractual**, toda vez que el valor inicial del contrato corresponde a **$138.900.000,00 incluido IVA**, mientras que el valor ajustado será de **$111.120.000,00 incluido IVA**, con una disminución de **$27.780.000,00**.
La disminución se sustenta en que el valor mensual del servicio corresponde a **$13.890.000,00 incluido IVA**, y la prestación efectiva se estima en **ocho (8) meses**, lo que arroja como resultado el valor total ajustado de **$111.120.000,00 incluido IVA**.
Por tanto, jurídicamente el modificatorio debe entenderse como una medida de **armonización y coherencia contractual**, dirigida a corregir la correspondencia entre plazo, anexo técnico, cuadro de precios, forma de pago y valor contractual, con el propósito de que la Entidad pague únicamente por el servicio efectivamente prestado y recibido a satisfacción.
5. Coherencia con la necesidad pública y el estudio previo
Los soportes allegados permiten concluir que la modificación no sustituye la necesidad inicialmente prevista, no incorpora una necesidad nueva y no altera la finalidad pública del contrato. La modificación se orienta a garantizar la continuidad del soporte especializado sobre plataformas de seguridad informática, particularmente Firewall, SASE y AntiSpam, durante un periodo de alta criticidad institucional.
El concepto técnico fue claro al señalar que la modificación guarda coherencia con la planeación contractual, en la medida en que no modifica la necesidad pública inicialmente identificada, no altera el objeto contractual, no introduce prestaciones nuevas ni desborda el alcance técnico del servicio requerido.
Así las cosas, desde el punto de vista jurídico, el modificatorio no afecta la planeación sino que la desarrolla y concreta, permitiendo que el contrato cumpla efectivamente la necesidad institucional prevista desde su estructuración.

Necesidad técnica del ajuste de plazo hasta el 21 de diciembre de 2026

2026-00009495C02

La necesidad de ajustar el plazo de ejecución hasta el **21 de diciembre de 2026** se encuentra debidamente soportada. La supervisión y el área técnica indicaron que el mes de diciembre representa un periodo de alta criticidad por actividades de cierre fiscal, consolidación de informes, respaldo y custodia de información crítica, así como por el aumento de riesgos de ciberseguridad asociados a malware, phishing, ataques dirigidos y explotación de vulnerabilidades.
También se indicó que en dicho periodo suele presentarse disminución de personal técnico interno y externo por vacaciones, permisos y turnos administrativos, lo que incrementa la dependencia del soporte especializado del proveedor para atender incidentes, fallas de seguridad, actualizaciones, parches críticos y restablecimiento de servicios.
En consecuencia, el ajuste del plazo de ejecución no se presenta como una ampliación caprichosa, sino como una medida técnica y preventiva orientada a asegurar la continuidad del servicio, la protección de la información institucional y la adecuada operación de las plataformas de seguridad informática.

Ajuste del anexo técnico y cuadro de precios

El modificatorio propone ajustar el anexo técnico para precisar que el servicio será prestado durante un periodo aproximado de **ocho (8) meses**, en lugar del periodo aproximado inicialmente indicado de diez meses. Este ajuste se encuentra directamente relacionado con el valor mensual del servicio y con la necesidad de que el contrato refleje el periodo real de ejecución.
El cuadro de precios deberá quedar así:

Ítem	Código UNSPSC		Unidad de medida	Cantidad	Precio unitario antes de IVA	IVA 19%	Valor unitario incluido IVA	Precio total incluido iva
1	81112208	Contratar el soporte y la asistencia en sitio en un horario 2 x 8 para aplicaciones de seguridad informática, conforme a las especificaciones técnicas del anexo.	Servicio	8	$11.672.268,91	$2.217.731,09	$13.890.000,00	$111.120.000,00

Este cuadro resulta coherente con los soportes técnicos, económicos y de supervisión, y permite mantener correspondencia entre la prestación efectiva, el valor mensual y el valor total del contrato.

Ajuste de la forma de pago

El concepto económico propuso modificar el numeral **3.1 – Forma de pago**, indicando que el valor del contrato será pagado en **pagos parciales**, según disponibilidad del cupo PAC con cargo a los recursos de la vigencia 2026, dentro de los **sesenta (60) días calendario siguientes**, de conformidad con la Ley 2024 del 23 de julio de 2020, previa acta de recibo a satisfacción parcial del objeto del contrato, suscrita por el supervisor del contrato y el contratista o su delegado.

2026-0000949502

Desde el punto de vista jurídico, este ajuste resulta viable en la medida en que la forma de pago se relaciona directamente con la ejecución parcial del servicio y con la necesidad de que los pagos correspondan al servicio efectivamente recibido a satisfacción. Así mismo, la previsión de actas de recibo parcial fortalece el control de supervisión, la trazabilidad de ejecución y la adecuada gestión presupuestal del contrato.

Aceptación del contratista

Al tratarse de una modificación bilateral, resulta necesario contar con el consentimiento del contratista. En el expediente obra comunicación suscrita por **SPECTRUM TECHNOLOGY S.A.S.**, mediante la cual el contratista manifestó su aceptación expresa frente al ajuste del plazo hasta el **21 de diciembre de 2026**, la modificación del valor total del contrato a **$111.120.000,00 incluido IVA**, el ajuste económico y técnico, y el periodo aproximado de ocho meses.
Por lo anterior, se cumple el presupuesto de consentimiento contractual necesario para formalizar el modificatorio, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución, publicación y actualización de garantías.

Garantías contractuales y registros presupuestales

Teniendo en cuenta que el modificatorio incide en el plazo, el valor contractual y las condiciones económicas del contrato, deberá exigirse al contratista la actualización, modificación o ajuste de la garantía única de cumplimiento a que haya lugar, conforme al nuevo valor, plazo y condiciones contractuales.
Adicionalmente, teniendo en cuenta la disminución del valor contractual, deberán adelantarse los registros presupuestales, ajustes o liberaciones de saldo correspondientes, según el procedimiento interno aplicable, con el fin de que la ejecución presupuestal refleje el nuevo valor total del contrato.

V. ANÁLISIS DEL CASO CONCRETO

Revisados los documentos allegados, se observa que la solicitud de Modificatorio No. 1 cuenta con soporte suficiente desde el punto de vista técnico, económico, contractual y de supervisión. La modificación se orienta a ajustar el plazo de ejecución hasta el **21 de diciembre de 2026**, modificar el anexo técnico para precisar que el servicio se prestará durante un periodo aproximado de **ocho (8) meses**, actualizar el cuadro de precios, ajustar la forma de pago y disminuir el valor contractual de **$138.900.000,00 incluido IVA** a **$111.120.000,00 incluido IVA**.

La modificación no comporta adición de recursos, sino disminución del valor contractual en **$27.780.000,00**, circunstancia que permite preservar la proporcionalidad entre la prestación efectiva del servicio, el valor mensual pactado y el periodo real de ejecución. Desde el punto de vista jurídico, el modificatorio resulta procedente porque conserva el objeto contractual, mantiene la necesidad pública inicialmente identificada, no incorpora actividades nuevas, no modifica la modalidad de selección, no desnaturaliza el contrato, no reconoce mayores valores a favor del contratista y cuenta con aceptación expresa de este.
Así mismo, también resulta compatible con los principios de planeación, economía y responsabilidad, toda vez que evita mantener un valor contractual superior al servicio efectivamente requerido, permite que la Entidad pague únicamente por los servicios recibidos a satisfacción y fortalece la trazabilidad técnica, económica y presupuestal de la ejecución.
En consecuencia, el modificatorio debe denominarse y estructurarse como un acto bilateral de **ajuste de plazo de ejecución, anexo técnico, cuadro de precios, forma de pago y valor contractual**, y no como una simple prórroga, con el fin de evitar ambigüedades frente a su alcance real.

2026-00009495C02

VI. RECOMENDACIONES PREVIAS A LA SUSCRIPCIÓN

Antes de la suscripción del Modificatorio No. 1, se recomienda verificar y dejar constancia de los siguientes aspectos:

1. Que el contrato se encuentre vigente al momento de la suscripción del modificatorio.
2. Que el documento modificatorio indique expresamente que no se trata de una adición presupuestal, sino de una disminución y ajuste proporcional del valor contractual.
3. Que el nuevo valor total del contrato quede establecido en **CIENTO ONCE MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS M/CTE ($111.120.000,00) incluido IVA**.
4. Que se indique expresamente la disminución del valor contractual en la suma de **VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($27.780.000,00)**.
5. Que el plazo de ejecución quede ajustado hasta el **21 de diciembre de 2026**.
6. Que el anexo técnico precise que el servicio será prestado durante un periodo de **ocho (8) meses**.
7. Que el cuadro de precios se incorpore en el modificatorio conforme a la siguiente estructura:

Ítem	Código UNSPSC		Unidad de medida	Cantidad	Precio unitario antes de IVA	IVA 19%	Valor unitario incluido IVA	Precio total incluido iva
1	81112208	Contratar el soporte y la asistencia en sitio en un horario 2 x 8 para aplicaciones de seguridad informática, conforme a las especificaciones técnicas del anexo.	Servicio	8	$11.672.268,91	$2.217.731,09	$13.890.000,00	$111.120.000,00

8. Que el modificatorio incluya el ajuste de la forma de pago a pagos parciales, previa acta de recibo a satisfacción parcial suscrita por el supervisor y el contratista o su delegado, según disponibilidad de PAC y conforme a los requisitos de facturación aplicables.
9. Que se solicite al contratista la actualización, modificación o ajuste de la garantía única de cumplimiento, conforme al nuevo valor, plazo y condiciones contractuales.
10. Que se adelanten los ajustes presupuestales, registros o liberaciones de saldo a que haya lugar con ocasión de la disminución del valor contractual.
11. Que se publique el modificatorio y sus soportes en SECOP II, conforme a las reglas de publicidad y transparencia aplicables.
12. Que en el modificatorio se indique expresamente que las demás cláusulas, condiciones, obligaciones, garantías y estipulaciones no modificadas continúan vigentes y son plenamente exigibles.

VII. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El Modificatorio No. 1 al Contrato No. **149COGFM DIADF 2026** debe analizarse como una actuación de administración contractual dirigida a preservar la finalidad pública del negocio jurídico celebrado, y no como una modificación aislada o desprovista de causa técnica, económica y jurídica. En efecto, de los documentos soporte se advierte que la modificación proyectada comprende el ajuste del plazo

2026-00009495C02

de ejecución hasta el **21 de diciembre de 2026**, la adecuación del anexo técnico para precisar un periodo aproximado de **ocho (8) meses**, la actualización del cuadro de precios y la disminución del valor total del contrato de **$138.900.000,00** a **$111.120.000,00 incluido IVA**, generándose una reducción de **$27.780.000,00**. Estos ajustes, analizados en conjunto, no comportan variación del objeto contractual, no introducen prestaciones ajenas a las inicialmente contratadas, no modifican la necesidad pública prevista desde la etapa precontractual y no implican adición de recursos ni reconocimiento de mayores valores a favor del contratista. Por el contrario, buscan armonizar los elementos esenciales de la ejecución contractual objeto, plazo, anexo técnico, cuadro de precios y valor con el servicio efectivamente requerido por la Entidad.

Desde el **principio de planeación**, la modificación proyectada encuentra soporte en el estudio previo, en el cual se identificó desde la etapa precontractual la necesidad de fortalecer la seguridad informática del Comando General de las Fuerzas Militares mediante el soporte y asistencia especializada sobre plataformas de seguridad, particularmente herramientas asociadas a **Firewall, antispam y SASE/ZTNA de Check Point**. Dicho estudio previo no solo justificó la necesidad de contar con un servicio técnico especializado para la administración, configuración, monitoreo, mantenimiento, atención de incidentes y respuesta frente a eventos de seguridad informática, sino que además evidenció la importancia de preservar la continuidad operativa, la seguridad perimetral y la protección de la información institucional. En ese sentido, el modificatorio no surge de una necesidad nueva, sobreviniente y desconectada de la planeación, sino que se mantiene dentro del mismo núcleo funcional previsto desde la estructuración del proceso: garantizar soporte especializado para las aplicaciones de seguridad informática de la Entidad.

En relación con el **ajuste del plazo de ejecución hasta el 21 de diciembre de 2026**, debe precisarse que este no constituye una ampliación caprichosa ni una modificación dirigida a cambiar la finalidad del contrato, sino una medida orientada a asegurar la cobertura del soporte especializado durante un periodo operativo crítico para la Entidad. La solicitud de modificación expone que durante el mes de diciembre confluyen actividades de cierre fiscal, consolidación de informes, respaldo, custodia y aseguramiento de información crítica, así como incremento de riesgos asociados a malware, phishing, ataques dirigidos y demás eventos de ciberseguridad. Tales circunstancias guardan relación directa con el objeto contractual, pues el servicio contratado está encaminado precisamente a brindar soporte sobre herramientas de seguridad informática que protegen la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información institucional. Por ello, desde los principios de planeación, responsabilidad y prevalencia del interés general, el ajuste del plazo resulta razonable y necesario, en la medida en que permite evitar discontinuidades en un servicio crítico y asegurar que la necesidad pública inicialmente identificada sea efectivamente satisfecha durante el periodo de mayor sensibilidad operativa.

A su vez, desde el **principio de responsabilidad**, la modificación del plazo responde al deber de la Administración y de la supervisión contractual de adoptar medidas oportunas frente a situaciones que puedan comprometer la correcta ejecución del contrato o la satisfacción de la necesidad pública. En este caso, advertida la necesidad de mantener cobertura técnica durante el cierre de vigencia, resultaría contrario a una gestión contractual diligente permitir que subsistan inconsistencias entre el plazo real requerido, el periodo de prestación del servicio y la protección de las plataformas tecnológicas institucionales. Por tanto, el ajuste del plazo constituye una actuación preventiva de administración contractual, orientada a evitar riesgos de indisponibilidad, atención tardía de incidentes, fallas de seguridad, ventanas de exposición y posibles afectaciones a la operación tecnológica del Comando General de las Fuerzas Militares.

En cuanto al **ajuste del anexo técnico**, consistente en precisar que el servicio será prestado durante un periodo aproximado de **ocho (8) meses**, debe señalarse que esta modificación no altera el alcance técnico inicialmente contratado. El estudio previo y su anexo técnico ya contemplaban el

2026-00009495C02

servicio de soporte y asistencia en sitio bajo modalidad **2 x 8**, así como actividades relacionadas con atención de incidentes, administración, configuración, monitoreo, soporte técnico, documentación e informes. En consecuencia, lo que se modifica no es la naturaleza del servicio, ni las obligaciones técnicas esenciales, ni la finalidad pública del contrato, sino el periodo efectivo durante el cual se prestará el soporte, con el propósito de que el anexo técnico guarde correspondencia con la ejecución real y con el valor que será reconocido por la Entidad. Desde los principios de transparencia y planeación, esta precisión resulta jurídicamente necesaria, pues evita que el expediente contractual conserve una referencia temporal que no coincide con la ejecución proyectada, con el cuadro de precios ni con el valor total ajustado.

Este ajuste del anexo técnico también resulta compatible con el **principio de selección objetiva**, en la medida en que no modifica las condiciones sustanciales que sirvieron de base para la escogencia del contratista. No se adicionan servicios nuevos, no se incorporan componentes tecnológicos distintos, no se altera la modalidad de soporte, no se modifica el valor mensual ofertado ni se otorgan ventajas económicas indebidas al contratista. Por el contrario, el contrato conserva el mismo objeto y el mismo alcance funcional, limitándose la modificación a precisar el periodo de ejecución efectiva. En ese orden, no puede afirmarse que el modificatorio desnaturalice la selección inicial o configure una contratación nueva encubierta, pues la prestación continúa siendo la misma que fue prevista desde los estudios previos y aceptada en el contrato.

Respecto del **ajuste del cuadro de precios**, este constituye la consecuencia lógica y necesaria de la armonización entre el periodo efectivo de prestación y el valor mensual del servicio. El nuevo cuadro estructura la ejecución sobre una cantidad de **ocho (8)**, con valor unitario antes de IVA de **$11.672.268,91**, IVA de **$2.217.731,09**, valor mensual incluido IVA de **$13.890.000,00** y valor total incluido IVA de **$111.120.000,00**. Desde el principio de transparencia, dicho ajuste resulta indispensable porque permite identificar con claridad la unidad de medida, la cantidad, el valor unitario, el IVA aplicable y el valor total del contrato, evitando ambigüedades en materia de causación, facturación, pagos, recibos a satisfacción, supervisión y liquidación. Además, desde el principio de responsabilidad, permite que la Entidad administre adecuadamente el gasto público y que el expediente contractual refleje de forma verificable la relación entre lo contratado, lo ejecutado y lo pagado.

Desde el **principio de economía**, el ajuste del cuadro de precios tiene un efecto favorable para la Administración, en tanto impide que el contrato conserve un valor global superior al servicio efectivamente requerido. La Entidad no está adicionando recursos ni ampliando económicamente el contrato; por el contrario, está adecuando el valor total al número real de meses de prestación. Esta circunstancia demuestra que el modificatorio no se orienta a incrementar el beneficio económico del contratista, sino a preservar la proporcionalidad entre el servicio requerido y el valor a reconocer, asegurando que la Entidad pague únicamente por el soporte efectivamente prestado y recibido a satisfacción.

En lo relativo a la **disminución del valor contractual**, debe resaltarse que este es uno de los elementos que mayor fuerza jurídica otorga al modificatorio, siempre que quede debidamente explicado en la minuta. El contrato fue aceptado inicialmente por **$138.900.000,00 incluido IVA**, pero con ocasión del ajuste propuesto el valor total quedaría en **$111.120.000,00 incluido IVA**, lo que representa una disminución de **$27.780.000,00**. Esta reducción no constituye una adición, no implica reconocimiento de mayores valores y no modifica en favor del contratista la estructura económica de la oferta; por el contrario, corresponde a una adecuación proporcional derivada del valor mensual del servicio y del periodo efectivo de ocho meses. Así, desde el principio de economía y responsabilidad fiscal, la disminución del valor contractual permite proteger los recursos públicos,

2026-0000094950C02

evitar compromisos superiores al servicio realmente requerido y conservar la correspondencia entre necesidad, prestación y pago.

La disminución del valor también debe analizarse a la luz del **principio de transparencia**, pues exige que el modificatorio señale expresamente el valor inicial del contrato, el valor de la disminución, el nuevo valor total, el valor pagado a la fecha, el saldo pendiente por facturar y las eventuales liberaciones o ajustes presupuestales a que haya lugar. Esta claridad resulta necesaria para prevenir controversias posteriores sobre saldos, facturación, liquidación o eventuales reclamaciones económicas. En el caso concreto, los soportes indican que el valor pagado a la fecha es de **$0,00**, lo cual permite realizar el ajuste sin afectar pagos ya efectuados y facilita que el nuevo saldo contractual corresponda únicamente al valor efectivamente ajustado.

En relación con el **principio de buena fe contractual**, debe destacarse que la modificación cuenta con aceptación expresa del contratista, quien manifestó su conformidad con el ajuste del plazo hasta el **21 de diciembre de 2026**, la modificación del valor total a **$111.120.000,00 incluido IVA**, el ajuste económico y técnico, y la prestación aproximada por ocho meses. Esta aceptación permite evidenciar que no se está imponiendo unilateralmente una carga desproporcionada ni se está alterando de manera inconsulta la ecuación contractual, sino que existe acuerdo entre las partes sobre la necesidad de armonizar las condiciones del contrato. No obstante, dicha aceptación no sustituye el deber de la Entidad de motivar jurídica, técnica y económicamente la modificación, razón por la cual el concepto jurídico debe dejar claro que la viabilidad se sustenta en la conexidad del ajuste con el objeto, en la no afectación de la planeación, en la proporcionalidad económica y en la protección del interés general.

Finalmente, frente a la **actualización de la garantía única de cumplimiento**, debe precisarse que esta no constituye una modificación autónoma del objeto contractual, sino una consecuencia necesaria del ajuste de plazo y valor. Desde el principio de responsabilidad, la Entidad debe asegurar que los riesgos contractuales continúen debidamente amparados durante el nuevo periodo de ejecución y bajo las condiciones económicas ajustadas. Desde el principio de planeación, la garantía debe guardar correspondencia con el contrato modificado, de manera que los amparos de cumplimiento, calidad del servicio y demás coberturas exigidas mantengan suficiencia y vigencia. Desde el principio de transparencia, la actualización de la garantía deberá quedar incorporada al expediente contractual, debidamente aprobada y publicada, para efectos de control y trazabilidad. Por ello, el modificatorio debe ordenar expresamente al contratista actualizar, modificar o ajustar la garantía única de cumplimiento conforme al nuevo valor, plazo y condiciones contractuales.

En suma, cada una de las modificaciones propuestas supera el análisis de compatibilidad con los principios de la contratación estatal. El ajuste del plazo responde a una necesidad técnica conectada con la continuidad del servicio y la protección de la información institucional; la precisión del anexo técnico conserva el alcance previsto en el estudio previo y corrige la correspondencia entre periodo de prestación y ejecución real; el ajuste del cuadro de precios garantiza claridad, trazabilidad y proporcionalidad económica; la disminución del valor contractual protege el recurso público al evitar que la Entidad mantenga un valor superior al servicio efectivamente requerido; y la actualización de garantías asegura la adecuada cobertura de los riesgos contractuales. En consecuencia, el Modificatorio No. 1 no constituye una nueva contratación, no altera la selección objetiva, no desconoce la planeación, no adiciona recursos, no introduce obligaciones extrañas al objeto inicial y no genera un beneficio económico injustificado al contratista; por el contrario, corresponde a una actuación razonable, proporcional y jurídicamente viable de administración contractual, orientada a garantizar el cumplimiento efectivo de la necesidad pública definida desde el estudio previo y a preservar la adecuada ejecución del contrato.

CONCLUSIÓN JURÍDICA

2026-00009495C02

Con fundamento en el análisis efectuado, se considera jurídicamente viable adelantar la suscripción del Modificatorio No. 1 al Contrato No. 149COGFM DIADF 2026, celebrado con SPECTRUM TECHNOLOGY S.A.S., identificado con NIT 901516266-6, cuyo objeto corresponde a "soporte y asistencia en sitio en un horario 2 x 8 para aplicaciones de seguridad informática".

La viabilidad jurídica se sustenta en que la modificación solicitada cuenta con justificación técnica, económica, presupuestal y contractual; no altera el objeto del contrato; no incorpora prestaciones nuevas; no afecta la planeación contractual ni desnaturaliza el estudio previo; no implica adición presupuestal; no reconoce mayores valores a favor del contratista; y se encuentra aceptada expresamente por este.

En consecuencia, se conceptúa favorablemente la suscripción del modificatorio mediante el cual se ajuste el plazo de ejecución hasta el 21 de diciembre de 2026, se modifique el anexo técnico para precisar un periodo aproximado de ocho (8) meses, se actualice el cuadro de precios, se ajuste la forma de pago y se disminuya el valor total del contrato de CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($138.900.000,00) incluido IVA a CIENTO ONCE MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS M/CTE ($111.120.000,00) incluido IVA, generándose una disminución de VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($27.780.000,00).

VIII. RECOMENDACIÓN FINAL

Se recomienda al ordenador del gasto autorizar la continuidad del trámite administrativo, presupuestal y contractual para la suscripción del **Modificatorio No. 1 al Contrato No. 149COGFM DIADF 2026**, previa verificación de la vigencia contractual, actualización de garantías, ajustes presupuestales o liberaciones de saldo correspondientes, publicación en SECOP II y conservación de todos los soportes técnicos, económicos y contractuales que sustentan la modificación.

2026-0009495C02

Atentamente,

Contratista ANDREA DEL PILAR NITOLA ALVAREZ
Contratista
ÁREA DE CONTRATACIÓN

Anexo: No

Copia
Elaboró: ANDREA DEL PILAR NITOLA ALVAREZ / ARCON
Revisó: ANDREA DEL PILAR NITOLA ALVAREZ / ARCON
Aprobó: ANDREA DEL PILAR NITOLA ALVAREZ / ARCON

2026-00009495C02

COMANDO GENERAL
FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
UNIÓN - INTEGRIDAD - VICTORIA

COMUNICACIÓN INTERNA

2026-00009224C02
Al contestar cite este número
MDN - CGFM-JEMCO-SEMPE-CGDJ6-DITIN

Bogotá D.C. - Bogotá D.C. / 27 de mayo de 2026

Para: **DIADF**

De: **DITIN**

Asunto: Solicitud Modificatorio Ajuste Plazo de Ejecución No.001 contrato No. 149-DIADF-2026

Respetuosamente, me permito solicitar al señor Coronel Director Administrativo y Financiero (DIADF) del COGFM, en mi calidad de supervisora del Contrato No. 149COGFM DIADF 2026, celebrado con SPECTRUM TECHNOLOGY S.A.S., identificado con NIT 901516266-6, cuyo objeto corresponde a "soporte y asistencia en sitio en un horario 2 x 8 para aplicaciones de seguridad informática", me permito solicitar al señor Coronel Director Administrativo y Financiero del Comando General de las Fuerzas Militares autorizar y adelantar el trámite correspondiente para la suscripción del Modificatorio No. 1, mediante el cual se pretende ajustar el plazo de ejecución, el anexo técnico, el cuadro de precios y el valor total del contrato, sin alterar la naturaleza del objeto contractual ni afectar la planeación contenida en los estudios previos.

La presente solicitud se formula en ejercicio de las funciones de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución contractual asignadas a la supervisión, conforme al artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con los principios de planeación, economía, responsabilidad, transparencia y selección objetiva previstos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus normas reglamentarias. En virtud de dichas funciones, se realizó la revisión de las condiciones de ejecución del contrato, evidenciándose la necesidad de armonizar el plazo contractual, el periodo efectivo de prestación del servicio, el anexo técnico, el cuadro de precios y el valor total, con el fin de asegurar que la ejecución contractual responda de manera proporcional, verificable y efectiva a la necesidad institucional inicialmente identificada.

I. Antecedentes contractuales

El Contrato No. **149COGFM DIADF 2026** fue celebrado con **SPECTRUM TECHNOLOGY S.A.S.**, con el objeto de contratar el **soporte y asistencia en sitio en un horario 2 x 8 para aplicaciones de seguridad informática**, servicio requerido para garantizar el acompañamiento técnico especializado sobre plataformas de seguridad informática del Comando General de las Fuerzas Militares. Dentro de los soportes del trámite se identifican como documentos presupuestales el **CDP No. 25526 del 05 de marzo de 2026** y el **CRP No. 52626 del 10 de abril de 2026**, así como la póliza de cumplimiento No. **177305**, expedida por **CESCE COLOMBIA S.A.**

El contrato fue aceptado inicialmente por valor de **CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($138.900.000,00) incluido IVA**; sin embargo, de la revisión técnica, económica y de ejecución se evidenció que la prestación efectiva requerida debe ajustarse a un periodo de **ocho (8) meses**, con un valor mensual de **TRECE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE ($13.890.000,00) incluido IVA**, para un valor total ajustado de **CIENTO ONCE MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS M/CTE**

2026-00009224C02

($111.120.000,00) incluido IVA. Esta modificación fue planteada en los soportes técnicos, en los cuales se propuso modificar el valor del contrato de $138.900.000 a $111.120.000 y ajustar el anexo técnico a un periodo aproximado de ocho meses.

II. Necesidad de la modificación

La modificación contractual solicitada resulta necesaria para garantizar la continuidad operativa, la seguridad perimetral y la protección de la información institucional durante el cierre de la vigencia 2026, especialmente teniendo en cuenta que el servicio contratado se relaciona con el soporte técnico especializado del Firewall del COGFM, la solución SASE y el servicio AntiSpam. Estos componentes constituyen herramientas críticas para la protección de la infraestructura tecnológica y para la atención oportuna de eventos que puedan afectar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información institucional.

Durante el mes de diciembre confluyen actividades de cierre fiscal, consolidación de informes, respaldo, custodia y aseguramiento de información crítica, así como un incremento de riesgos cibernéticos asociados a campañas de malware, phishing y ataques dirigidos, circunstancias que hacen técnicamente necesaria la continuidad del soporte especializado durante dicho periodo. Esta necesidad fue expresamente expuesta en la solicitud de modificatorio, en la cual se indicó que la cobertura del mes de diciembre resulta necesaria para garantizar la continuidad operativa, la seguridad perimetral y la protección de la información institucional.

Adicionalmente, durante el cierre de vigencia suelen presentarse reducciones temporales en la disponibilidad del personal técnico interno y externo, con ocasión de vacaciones, permisos y turnos administrativos, lo cual incrementa la dependencia del soporte especializado del proveedor para la atención de incidentes, fallas de seguridad, actualizaciones de firmas, parches críticos y restablecimiento de servicios ante contingencias. En ese sentido, la no cobertura del soporte en dicho periodo podría generar ventanas de exposición, indisponibilidad de servicios estratégicos y afectaciones directas a la seguridad de la información del Comando General de las Fuerzas Militares.

. Alcance del modificatorio solicitado

Con fundamento en lo anterior, se solicita adelantar el trámite del **Modificatorio No. 1 al Contrato No. 149COGFM DIADF 2026**, en los siguientes términos:

1. Ajuste del plazo de ejecución.
Modificar el plazo de ejecución contractual para que el servicio se preste hasta el **21 de diciembre de 2026**, garantizando cobertura durante el periodo crítico de cierre de vigencia.

2. Ajuste del anexo técnico.
Modificar el aparte correspondiente al periodo de prestación del servicio, precisando que el servicio será prestado durante un periodo aproximado de **ocho (8) meses**, conforme a la necesidad real de la Entidad y al periodo efectivo de ejecución requerido.

3. Ajuste del cuadro de precios.
Modificar el cuadro de precios del contrato, el cual deberá quedar así:

ITEM	UNSPSC (CCE)	DESCRIPCION DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO	IVA (SI APLICA)	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA	PRECIO TOTAL CONTRA ENTREGA DEL SERVICIO
1	81112208	CONTRATAR EL SOPORTE Y LA	SERVICIO	8	$ 11.672.268,91	$ 2.217.731,09	$ 13.890.000,00	$ 111.120.000,00

2026-00009224C02

		ASISTENCIA EN SITIO EN UN HORARIO 2 X 8 PARA APLICACIONES DE SEGURIDAD INFORMÁTICA (CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL ANEXO)						

4. Ajuste del valor total del contrato.
Modificar el valor total del contrato de **CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($138.900.000,00) incluido IVA** a **CIENTO ONCE MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS M/CTE ($111.120.000,00) incluido IVA**, generándose una disminución de **VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($27.780.000,00)**.

Esta disminución no constituye una adición ni un reconocimiento de mayores valores a favor del contratista; corresponde a un ajuste proporcional del valor contractual, teniendo en cuenta que el valor mensual del servicio es de **$13.890.000,00 incluido IVA** y que el periodo efectivo de prestación será de **ocho (8) meses**.

V. Estado económico propuesto

Una vez suscrito el modificatorio, el estado económico del contrato deberá quedar así:

★

Concepto	Valor
Valor inicial del contrato incluido IVA	$138.900.000,00
Disminución por ajuste proporcional	$27.780.000,00
Nuevo valor total del contrato incluido IVA	$111.120.000,00
Valor pagado a la fecha	$0,00
Valor pendiente por facturar después del modificatorio	$111.120.000,00
Saldo contractual después del modificatorio	$111.120.000,00

Lo anterior resulta coherente con los soportes, en los cuales se indicó que a la fecha no se han realizado pagos, registrándose valor pagado por $0.

VI. Aceptación del contratista

Como soporte de la solicitud, se cuenta con la aceptación expresa del contratista **SPECTRUM TECHNOLOGY S.A.S.**, quien manifestó su conformidad con la modificación propuesta, incluyendo la prórroga del plazo de ejecución hasta el **21 de diciembre de 2026**, el ajuste del anexo técnico, la prestación aproximada por ocho meses y la modificación del valor total del contrato a **$111.120.000,00 incluido IVA**.

2026-00009224C02

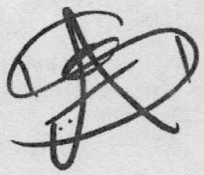
VII. Solicitud

Con fundamento en lo expuesto, respetuosamente solicito al señor Coronel Director Administrativo y Financiero autorizar y disponer el trámite administrativo, presupuestal y jurídico correspondiente para la suscripción del **Modificatorio No. 1 al Contrato No. 149COGFM DIADF 2026**, mediante el cual se ajuste el plazo de ejecución, el anexo técnico, el cuadro de precios y el valor total del contrato, en los términos descritos en el presente oficio.

Así mismo, se solicita que, una vez suscrito el modificatorio, se requiera al contratista la actualización, modificación o ajuste de la garantía única de cumplimiento a que haya lugar, de conformidad con el nuevo valor, plazo y condiciones contractuales, y que se adelanten los registros presupuestales o liberaciones de saldo que correspondan conforme al ajuste económico aprobado.

La presente solicitud se formula con el propósito de garantizar la adecuada ejecución del contrato, preservar la continuidad del soporte especializado, proteger los activos tecnológicos de la Entidad, asegurar el cumplimiento efectivo de la necesidad pública identificada desde la etapa de planeación y mantener la debida correspondencia entre objeto, plazo, valor, anexo técnico, cuadro de precios y servicio efectivamente requerido.

Atentamente,



Teniente ZAFIRO SERNA PRADO
Jefe Soc
DIRECCIÓN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

Anexo: Concepto Tecnico
Solicitud a la empresa
Respuesta por parte de la Empresa

Copia MARLEN ARDILA; ENUAR ROSALES
Elaboró: ZAFIRO SERNA PRADO / DITIN
Revisó: ZAFIRO SERNA PRADO / DITIN
Aprobó: ZAFIRO SERNA PRADO / DITIN

2026-00009224C02

COMANDO GENERAL
FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
UNION - INTEGRIDAD - VICTORIA

Bogotá, D.C., mayo 13 de 2026

Para: DIADF

De: ARCON

Asunto: Concepto Económico para modificación Contrato 149-DIADF-2026

Con toda atención me permito informar al señor Mayor Carlos Bastidas López en su calidad de Jefe del Area de Contratación con encargo de funciones administrativas que, en referencia al asunto, este comité económico considera viable la modificación al contrato en mención, por las razones que pasan a exponerse, así:

1. Que se hace necesario ajustar el valor del contrato con relación al tiempo de ejecución, toda vez que técnicamente este fue ajustado y justificado hasta el 21 de diciembre del 2026.
2. Que se hace necesario aclarar lo concerniente al cuadro de precios, toda vez que la prestación de servicios se estima a ocho (8) meses, razón por la cual serán ocho (8) pagos.
3. Que se hace necesario aclarar la forma de pago, toda vez que se han pactado pagos parciales bajo recibo a satisfacción parcial del objeto del contrato previa acta de recibo parcial suscrita por el supervisor del contrato y el contratista o su delegado.

Así las cosas, es como este comité económico considera viable las modificaciones al contrato en los siguientes apartados:

Se modifica el numeral 2 del contrato, VALOR DEL CONTRATO, de la siguiente manera:

Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor total del presente contrato es por la suma de **CIENTO ONCE MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS M/CTE ($ 111.120.000,00)** incluido IVA según porcentaje que aplique y demás impuestos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. **25526 de fecha 05 de marzo de 2026** Unidad Ejecutora 15-01-02-000 COMANDO GENERAL, recurso: 10, expedido por el Jefe de Presupuesto del COGFM para la vigencia presupuestal de 2026, distribuido así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN	RECURSO	DEPENDENCIA	PRESUPUESTO ASIGNADO
A-02-02-02-008-003	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	10	CGDJ6	$ 111.120.000,00
TOTAL				**$ 111.120.000,00**

Se modifica el numeral 2.3 del contrato, CUADRO DE PRECIOS, de la siguiente manera:

ITEM	UNSPSC (CCE)	DESCRIPCION DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IVA (SI APLICA)	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA	PRECIO TOTAL CONTRA ENTREGA DEL SERVICIO
1	81112208	CONTRATAR EL SOPORTE Y LA ASISTENCIA EN SITIO EN UN HORARIO 2 X 8 PARA APLICACIONES DE SEGURIDAD INFORMÁTICA (CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL ANEXO)	SERVICIO	8	$ 11.672.268,91	$ 2.217.731,09	$ 13.890.000,00	$ 111.120.000,00

Se modifica el numeral 3.1 del contrato, FORMA DE PAGO, de la siguiente manera:

3. FORMA DE PAGO:

El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA se obliga para con el CONTRATISTA a que el valor del contrato se pagará en PAGOS PARCIALES según disponibilidad del cupo PAC con cargo a los recursos de la vigencia 2026, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes, de conformidad con la ley 2024 del 23 de julio de 2020 "por medio de la cual se adoptan normas de pago en plazos justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación" *siguientes a:*

1. *Al recibo a satisfacción parcial del objeto del contrato previa acta de recibo parcial, suscrita por el supervisor del contrato y el contratista o su delegado,*

Atentamente,

PS. JEFFERSON ANDREY TRUJILLO LEON
Asesor Económico Contratos - DIADF

Defensa

COMANDO GENERAL
FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
UNIÓN - INTEGRIDAD - VICTORIA

Al contestar cite este número
MDN - CGFM-JEMCO-SEMPE-CGDJ6-DITIN

Bogotá D.C. - Bogotá D.C. / 26 de mayo de 2026

Mayor
CARLOS BASTIDAS LOPEZ
Jefe Área de Contratación

Asunto: Concepto técnico de viabilidad para la suscripción del Modificatorio Ajuste Plazo de Ejecución No.001 contrato No. 149-DIADF-2026.

Respetuosamente, en atención a las necesidades operativas y técnicas asociadas a la ejecución del Contrato No. 149COGFM DIADF 2026, suscrito con SPECTRUM TECHNOLOGY S.A.S., identificado con NIT 901516266-6, cuyo objeto corresponde a "soporte y asistencia en sitio en un horario 2 x 8 para aplicaciones de seguridad informática", se emite el presente concepto técnico con el fin de sustentar la procedencia de la suscripción del Modificatorio No. 1, orientado a ajustar el plazo de ejecución, el anexo técnico, el cuadro de precios y el valor total del contrato, sin alterar la naturaleza del objeto contractual, sin incorporar actividades diferentes a las inicialmente previstas y sin afectar el planeamiento contractual contenido en los estudios previos.

La necesidad del modificatorio surge de la revisión técnica realizada sobre las condiciones de ejecución del contrato, el anexo técnico, el valor mensual del servicio y el periodo efectivo de prestación requerido por la Entidad. En dicha revisión se evidenció que, si bien el contrato fue aceptado inicialmente por valor de CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($138.900.000,00) incluido IVA, la prestación efectiva requerida debe armonizarse con un periodo de ocho (8) meses, manteniendo como valor mensual del servicio la suma de TRECE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE ($13.890.000,00) incluido IVA, para un valor total ajustado de CIENTO ONCE MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS M/CTE ($111.120.000,00) incluido IVA. Esta precisión guarda correspondencia con los soportes técnicos en los cuales se proyectó el servicio por ocho meses y se indicó el valor total de $111.120.000 incluido IVA.

Debe precisarse que el presente modificatorio no corresponde a una adición presupuestal, ni implica el reconocimiento de mayores valores a favor del contratista. Por el contrario, se trata de un ajuste técnico y económico de proporcionalidad contractual, mediante el cual se adecua el valor total del contrato al periodo real de prestación del servicio requerido por la Entidad, de forma que exista coherencia entre la necesidad institucional, el plazo de ejecución, el anexo técnico, el cuadro de precios, el valor mensual y la ejecución efectiva.

I. Antecedentes contractuales

2026-0001162201

El Contrato No. 149COGFM DIADF 2026 fue celebrado con SPECTRUM TECHNOLOGY S.A.S., con el objeto de contratar el soporte y asistencia en sitio en un horario 2 x 8 para aplicaciones de seguridad informática, servicio requerido para garantizar el acompañamiento técnico especializado sobre plataformas de seguridad informática del Comando General de las Fuerzas Militares, particularmente frente a componentes asociados a Firewall, solución SASE y servicio AntiSpam.

De acuerdo con los soportes del trámite, se identificó que el servicio inicialmente estructurado debía ajustarse para asegurar cobertura hasta el 21 de diciembre de 2026, atendiendo que el soporte durante el mes de diciembre resulta técnicamente necesario para garantizar la continuidad operativa, la seguridad perimetral y la protección de la información institucional, en un periodo caracterizado por actividades de cierre fiscal, consolidación de información, respaldo de datos críticos y mayores riesgos de ciberseguridad.

Así mismo, dentro de la solicitud de modificatorio se planteó la necesidad de modificar el punto correspondiente al valor del contrato, pasando de $138.900.000,00 a $111.120.000,00, así como ajustar el anexo técnico para precisar que el servicio será prestado durante un periodo aproximado de ocho (8) meses.

II. Justificación técnica de la modificación

Desde el punto de vista técnico, la modificación propuesta se encuentra justificada en la necesidad de mantener la continuidad, disponibilidad, integridad y seguridad de las plataformas tecnológicas de seguridad informática del Comando General de las Fuerzas Militares durante la vigencia 2026, especialmente en el periodo de cierre anual, en el cual se incrementa la criticidad institucional por la consolidación de información, cierre fiscal, generación de reportes, respaldo de datos, gestión documental y operación permanente de servicios tecnológicos estratégicos.

El soporte especializado sobre las plataformas de seguridad informática no constituye una actividad accesoria o prescindible, sino una prestación técnica necesaria para mitigar riesgos de indisponibilidad, fallas de configuración, incidentes de seguridad, afectación de reglas de firewall, eventos de filtrado de correo, bloqueos indebidos, amenazas de malware, campañas de phishing, explotación de vulnerabilidades y demás situaciones que puedan comprometer la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información institucional.

En tal sentido, durante el mes de diciembre resulta técnicamente necesario conservar la cobertura del soporte contratado, en razón a que dicho periodo coincide con actividades administrativas y operativas de alta sensibilidad para la Entidad. La ausencia de soporte especializado podría generar ventanas de exposición, demoras en la atención de incidentes, interrupciones en servicios estratégicos, fallas en la aplicación de actualizaciones o reglas de seguridad y afectaciones directas a la operación de las plataformas protegidas.

Adicionalmente, debe tenerse en cuenta que durante el cierre de vigencia suelen presentarse disminuciones temporales en la disponibilidad del personal técnico interno y externo, con ocasión de vacaciones, permisos, turnos administrativos y cierre de actividades institucionales. Esta situación aumenta la dependencia del soporte especializado del proveedor para la atención de incidentes, validaciones técnicas, actualizaciones, ajustes de configuración, acompañamiento operativo y restablecimiento de servicios ante eventuales contingencias. En los soportes del trámite se indicó expresamente que la reducción de personal durante diciembre incrementa la dependencia del

2026-0001622C01

proveedor para atender incidentes, fallas de seguridad, actualizaciones de firmas, parches críticos y restablecimiento de servicios.

III. Coherencia con la planeación contractual y la necesidad prevista en el estudio previo

La modificación propuesta guarda plena coherencia con la planeación contractual que dio origen al Contrato No. 149COGFM DIADF 2026, en la medida en que no modifica la necesidad pública inicialmente identificada, no altera el objeto contractual, no introduce prestaciones nuevas ni desborda el alcance técnico del servicio requerido. Por el contrario, el ajuste solicitado se orienta a garantizar que la ejecución contractual responda de manera efectiva, proporcional y funcional a la necesidad prevista desde la etapa precontractual, consistente en contar con soporte y asistencia técnica especializada para las aplicaciones de seguridad informática del Comando General de las Fuerzas Militares.

En ese sentido, el modificatorio no afecta el planeamiento contenido en el estudio previo ni en los documentos precontractuales, sino que lo desarrolla y concreta, al permitir que el servicio se preste durante el periodo en que resulta técnica y operativamente necesario para la Entidad, especialmente durante el cierre de la vigencia 2026. La finalidad pública que sustentó la contratación se mantiene incólume: garantizar la continuidad operativa, la seguridad perimetral, la protección de la información institucional y la atención oportuna de incidentes relacionados con Firewall, solución SASE y servicio AntiSpam.

Debe resaltarse que la modificación no pretende variar la esencia del negocio jurídico ni sustituir la necesidad inicialmente estructurada, sino asegurar su cumplimiento efectivo. Por ello, el ajuste del plazo, del anexo técnico, del cuadro de precios y del valor total del contrato se realiza bajo criterios de coherencia, proporcionalidad y correspondencia entre la necesidad institucional, el servicio efectivamente requerido, el periodo de prestación y el valor mensual ofertado. De esta manera, la modificación fortalece la planeación contractual, en cuanto evita que subsistan inconsistencias entre el plazo real de ejecución, el periodo técnico de cobertura y el valor total del contrato.

Así mismo, la medida resulta compatible con los principios de planeación, economía y responsabilidad que orientan la contratación estatal, toda vez que permite ajustar formalmente el contrato para que la Entidad reciba el servicio en el periodo requerido, sin reconocer mayores valores, sin adicionar recursos y sin alterar el objeto contratado. En consecuencia, el modificatorio constituye una actuación preventiva y necesaria para asegurar que el contrato cumpla la finalidad pública prevista desde su estructuración, garantizando una ejecución ordenada, verificable y ajustada a la necesidad institucional.

IV. Alcance técnico de la modificación

La modificación propuesta no altera el objeto contractual, toda vez que se mantiene la misma finalidad inicialmente contratada: soporte y asistencia en sitio en horario 2 x 8 para aplicaciones de seguridad informática. Tampoco se incorporan servicios nuevos, componentes ajenos, prestaciones diferentes ni obligaciones que desnaturalicen el contrato original. El ajuste se limita a armonizar el periodo efectivo de prestación del servicio, el anexo técnico, el cuadro de precios y el valor total del contrato.

En consecuencia, técnicamente se recomienda modificar los siguientes aspectos:

2026-0001622C01

1. Plazo de ejecución.

Ajustar el plazo de ejecución del contrato para que el servicio sea prestado hasta el 21 de diciembre de 2026, garantizando cobertura durante el periodo crítico de cierre de vigencia.

2. Anexo técnico.

Modificar el aparte del anexo técnico relacionado con el periodo de prestación del servicio, de manera que donde se indique un periodo aproximado de diez meses, se precise que el servicio será prestado durante un periodo aproximado de ocho (8) meses, acorde con la necesidad real de la Entidad.

CAMBIO DEL PUNTO **2.1 ANEXO TECNICO ...** "*el servicio deberá prestarse durante un periodo aproximado de diez (10) meses*"... **SOLICITUD ...** "*el servicio deberá prestarse durante un periodo aproximado de ocho (08) meses*"...

Actual:

ANEXO 6: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

SOPORTE Y LA ASISTENCIA EN SITIO PARA APLICACIONES DE SEGURIDAD INFORMÁTICA				
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO		NOMBRE CUENTA		
A-02-02-02-008-003		OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS		
ITEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	81112208	CONTRATAR EL SOPORTE Y LA ASISTENCIA EN SITIO EN UN HORARIO 2 X 8 PARA APLICACIONES DE SEGURIDAD INFORMÁTICA	SERVICIO	1

GENERALIDADES

El Comando General de las Fuerzas Militares requiere la contratación de un experto de Seguridad Informática, con el fin de brindar apoyo técnico especializado y continuidad operativa a las plataformas de seguridad tecnológica implementadas en la institución. (firewall, antispam y SASE/ZTNA) del fabricante checkpoint.

El servicio deberá prestarse durante un período aproximado de diez (10) meses, garantizando la disponibilidad y acompañamiento técnico permanente a los analistas de seguridad, así como la correcta administración, configuración y soporte de las herramientas de seguridad bajo su responsabilidad.

El ingeniero contratado deberá realizar soporte presencial dos (2) días a la semana, durante una jornada de 8 horas por día, en las instalaciones del Comando General de las Fuerzas Militares, con el objetivo de atender actividades técnicas que requieran intervención directa, sesiones de trabajo, validaciones operativas, transferencia de conocimiento y coordinación con los equipos internos. El resto de las actividades podrán desarrollarse de manera remota, de acuerdo con los lineamientos institucionales y las necesidades del servicio y coordinación con el supervisor del contrato

El servicio de soporte deberá prestarse conforme a los procedimientos, políticas y estándares de seguridad de la información definidos por la institución, asegurando confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información, así como la continuidad y estabilidad de la operación de las plataformas de seguridad.

REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS

Cambiar a :

ANEXO 6: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

SOPORTE Y LA ASISTENCIA EN SITIO PARA APLICACIONES DE SEGURIDAD INFORMÁTICA				
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO		NOMBRE CUENTA		
A-02-02-02-008-003		OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS		
ITEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	81112208	CONTRATAR EL SOPORTE Y LA ASISTENCIA EN SITIO EN UN HORARIO 2 X 8 PARA APLICACIONES DE SEGURIDAD INFORMÁTICA	SERVICIO	1

GENERALIDADES

El Comando General de las Fuerzas Militares requiere la contratación de un experto de Seguridad Informática, con el fin de brindar apoyo técnico especializado y continuidad operativa a las plataformas de seguridad tecnológica implementadas en la institución. (firewall, antispam y SASE/ZTNA) del fabricante checkpoint.

El servicio deberá prestarse durante un período aproximado de ocho (08) meses, garantizando la disponibilidad y acompañamiento técnico permanente a los analistas de seguridad, así como la correcta administración, configuración y soporte de las herramientas de seguridad bajo su responsabilidad.

El ingeniero contratado deberá realizar soporte presencial dos (2) días a la semana, durante una jornada de 8 horas por día, en las instalaciones del Comando General de las Fuerzas Militares, con el objetivo de atender actividades técnicas que requieran intervención directa, sesiones de trabajo, validaciones operativas, transferencia de conocimiento y coordinación con los equipos internos. El resto de las actividades podrán desarrollarse de manera remota, de acuerdo con los lineamientos institucionales y las necesidades del servicio y coordinación con el supervisor del contrato

El servicio de soporte deberá prestarse conforme a los procedimientos, políticas y estándares de seguridad de la información definidos por la institución, asegurando confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información, así como la continuidad y estabilidad de la operación de las plataformas de seguridad.

REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS

Actual:

GARANTÍA TÉCNICA Y SERVICIO
• Soporte técnico bajo modalidad 2X8 en sitio físico, durante un periodo aproximado de diez (10) meses contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato, garantizando la atención y acompañamiento técnico conforme a las necesidades operativas de la institución. • Se debe tener una atención ilimitada a casos reportados por el COGFM, referentes a cualquier evento relacionado con el funcionamiento, administración, incidentes o eventos de seguridad de los sistemas, equipos o plataformas descritas en el presente anexo, hasta dejar en normal y completo funcionamiento el sistema o herramienta de ciberseguridad. Máximo en el plazo de (2) horas.
ALCANCE GARANTÍA TECNICA

Cambiar a :

GARANTÍA TÉCNICA Y SERVICIO
• Soporte técnico bajo modalidad 2X8 en sitio físico, durante un periodo aproximado de ocho (08) meses contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato, garantizando la atención y acompañamiento técnico conforme a las necesidades operativas de la institución. • Se debe tener una atención ilimitada a casos reportados por el COGFM, referentes a cualquier evento relacionado con el funcionamiento, administración, incidentes o eventos de seguridad de los sistemas, equipos o plataformas descritas en el presente anexo, hasta dejar en normal y completo funcionamiento el sistema o herramienta de ciberseguridad. Máximo en el plazo de (2) horas.
ALCANCE GARANTÍA TÉCNICA

3. Cuadro de precios.

2026-0001622C01

Ajustar el cuadro de precios conforme al valor mensual del servicio y al periodo efectivo de prestación, así:

ITEM	UNSPSC (CCE)	DESCRIPCION DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO	IVA (SI APLICA)	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA	PRECIO TOTAL CONTRA ENTREGA DEL SERVICIO
1	81112208	CONTRATAR EL SOPORTE Y LA ASISTENCIA EN SITIO EN UN HORARIO 2 X 8 PARA APLICACIONES DE SEGURIDAD INFORMÁTICA (CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL ANEXO)	SERVICIO	8	$ 11.672.268,91	$ 2.217.731,09	$ 13.890.000,00	$ 111.120.000,00

4. Valor total del contrato.

Modificar el valor total del contrato de $138.900.000,00 incluido IVA a $111.120.000,00 incluido IVA, en razón a que el valor final debe corresponder proporcionalmente a ocho meses efectivos de prestación del servicio, sin que ello implique adición de recursos ni incremento del valor contractual.

V. Análisis de coherencia técnica, económica y funcional

El ajuste propuesto permite corregir y armonizar la relación entre necesidad, plazo, anexo técnico y valor contractual. En efecto, si el servicio se estructura sobre un valor mensual de $13.890.000,00 incluido IVA, la prestación durante ocho meses arroja un valor total de $111.120.000,00 incluido IVA, cifra que guarda coherencia con el periodo efectivo requerido por la Entidad. Por tanto, mantener el valor inicial de $138.900.000,00 frente a una ejecución de ocho meses podría generar una falta de

2026-0001622C01

correspondencia entre el servicio efectivamente requerido y el valor contractual, mientras que el ajuste propuesto permite conservar proporcionalidad, transparencia y control sobre la ejecución.

Desde el punto de vista técnico, la modificación asegura que el contrato continúe orientado a satisfacer la misma necesidad pública identificada desde la etapa de planeación: contar con soporte especializado para las aplicaciones de seguridad informática del COGFM, preservar la continuidad operativa y mitigar riesgos de ciberseguridad. La medida resulta adecuada porque mantiene la prestación del servicio dentro del mismo alcance funcional; necesaria, porque permite cubrir un periodo operativo crítico; y proporcional, porque ajusta el valor contractual al número real de meses de servicio.

VI. Riesgos que se mitigan con la modificación

La suscripción del modificatorio permite mitigar, entre otros, los siguientes riesgos técnicos: riesgo de indisponibilidad o interrupción en la operación de las plataformas de seguridad informática durante el cierre de vigencia; riesgo de atención tardía de incidentes relacionados con Firewall, SASE y AntiSpam; riesgo de exposición institucional frente a malware, phishing, ataques dirigidos, fallas de configuración o explotación de vulnerabilidades; riesgo de afectación a la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información institucional; y riesgo de falta de correspondencia entre el valor contractual, el plazo de ejecución y la prestación real del servicio.

VII. Conclusión técnica

Con fundamento en lo anterior, desde el punto de vista técnico se considera viable, necesario y conveniente adelantar la suscripción del Modificatorio No. 1 al Contrato No. 149COGFM DIADF 2026, con el fin de ajustar el plazo de ejecución hasta el 21 de diciembre de 2026, modificar el anexo técnico para precisar un periodo aproximado de ocho (8) meses, actualizar el cuadro de precios y ajustar el valor total del contrato a $111.120.000,00 incluido IVA, conforme al valor mensual del servicio y al periodo efectivo de prestación.

La modificación recomendada no afecta la planeación contractual ni desnaturaliza el estudio previo, toda vez que conserva la misma necesidad pública, el mismo objeto, el mismo alcance funcional y la misma finalidad institucional prevista desde la etapa precontractual. Por el contrario, permite dar cumplimiento efectivo a la necesidad inicialmente identificada, al armonizar el contrato con el periodo real de cobertura técnica requerido por la Entidad, especialmente durante el cierre de vigencia, cuando se incrementa la criticidad operativa, administrativa y tecnológica.

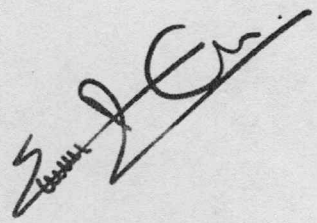
En consecuencia, el modificatorio no constituye una nueva contratación, no incorpora actividades diferentes, no implica adición presupuestal ni reconocimiento de mayores valores al contratista. Se trata de una medida técnica de coherencia contractual que permite preservar la continuidad del servicio, proteger los activos tecnológicos de la Entidad, garantizar la seguridad de la información institucional y asegurar que la ejecución contractual guarde correspondencia con la necesidad real del Comando General de las Fuerzas Militares.

Por lo anterior, se recomienda emitir el aval técnico correspondiente y continuar con los trámites administrativos, presupuestales y jurídicos necesarios para la formalización del respectivo modificatorio.

2026-0001622C01

Se deja de presente que las anteriores precisiones y recomendaciones se realizan sin perjuicio de la autonomía técnica que se tenga. No obstante, es de precisar que en sí es importante que difiera en su oficio cada uno de los puntos que son de valiosa importancia.

Atentamente.



Sargento Segundo ENUAR EMILIO ROSALES SALAZAR
Técnico Analista de Incidentes de Seguridad
DIRECCIÓN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

Anexo: No
Copia ZAFIRO SERNA; LEIDY AGUAS
Elaboró: ENUAR EMILIO ROSALES SALAZAR / DITIN
Revisó: ENUAR EMILIO ROSALES SALAZAR / DITIN
Aprobó: ENUAR EMILIO ROSALES SALAZAR / DITIN

2026-0001162C01

Defensa

COMANDO GENERAL
FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
UNIÓN - INTEGRIDAD - VICTORIA

2026-00011648C01
Al contestar cite este número
MDN - CGFM-JEMCO-SEMPE-CGDJ6-DITIN

Bogotá D.C. - Bogotá D.C. / 27 de mayo de 2026

Señor
SPECTRUM TECHNOLOGY SAS
Contratista

Bogotá D.C.

Asunto: Solicitud Modificatorio Ajuste Plazo de Ejecución No.001 contrato No. 149-DIADF-2026

Con toda atención me dirijo a ustedes, en ejercicio de mis funciones como supervisora establecidos en el artículo 84 de la ley 1474 de 2011, del contrato No. 149-DIADF-2026 cuyo objeto es "soporte y asistencia en sitio en un horario 2 x 8 para aplicaciones de seguridad informática" solicitar su manifestación expresa de aceptación frente a la suscripción del Modificatorio No. 1 al contrato de la referencia.

Lo anterior, teniendo en cuenta que, una vez revisadas las condiciones de ejecución contractual, el anexo técnico, el cuadro de precios y la necesidad institucional que dio origen a la contratación, se evidenció la conveniencia de armonizar el plazo de ejecución, el periodo efectivo de prestación del servicio y el valor total del contrato, con el fin de garantizar que la ejecución contractual guarde plena correspondencia con la necesidad real de la entidad, sin alterar la esencia del objeto contratado ni incorporar prestaciones ajenas al alcance inicialmente previsto.

En efecto, el servicio contratado se encuentra orientado a garantizar el soporte y asistencia especializada sobre las aplicaciones de seguridad informática del Comando General de las Fuerzas Militares, particularmente respecto del soporte técnico asociado al Firewall, la solución SASE y el servicio AntiSpam, actividades que resultan esenciales para preservar la continuidad operativa, la seguridad perimetral y la protección de la información institucional. En tal sentido, se advierte que durante el mes de diciembre confluyen actividades administrativas y operativas de especial relevancia, tales como cierre fiscal, consolidación de informes, respaldo, custodia y aseguramiento de información crítica, así como mayores riesgos asociados a eventos de ciberseguridad, incluyendo malware, phishing, ataques dirigidos, explotación de vulnerabilidades y posibles afectaciones a la disponibilidad de servicios tecnológicos. Esta necesidad ya fue planteada en el soporte técnico, en el cual se indicó que la cobertura de diciembre resulta necesaria para garantizar la continuidad operativa y la protección de la información institucional.

De igual forma, debe tenerse en cuenta que durante el mes de diciembre suele presentarse una disminución del personal técnico interno y externo por razón de vacaciones, permisos y turnos administrativos propios del cierre de vigencia, circunstancia que incrementa la necesidad de contar con soporte especializado del proveedor para la atención oportuna de incidentes, fallas de seguridad, actualizaciones, parches críticos, configuración, validación técnica y restablecimiento de servicios ante eventuales contingencias. La ausencia de cobertura técnica durante dicho periodo podría generar ventanas de exposición, indisponibilidad de servicios estratégicos y riesgos para la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información del Comando General de las Fuerzas Militares.

2026-00011648C01

En ese contexto, la modificación propuesta no constituye una nueva contratación, ni comporta variación del objeto contractual, ni implica la inclusión de actividades distintas a las inicialmente aceptadas por las partes. Por el contrario, corresponde a una medida de ajuste y armonización contractual orientada a asegurar la coherencia entre el plazo de ejecución, el anexo técnico, el cuadro de precios, el valor mensual del servicio y el periodo efectivo de prestación requerido por la Entidad.

Por lo anterior, se solicita su aceptación expresa frente a los siguientes ajustes contractuales:

1. Ajuste del plazo de ejecución.

Modificar el plazo de ejecución del Contrato No. 149COGFM DIADF 2026, de manera que el servicio se preste hasta el 21 de diciembre de 2026, con el propósito de garantizar la continuidad del soporte técnico especializado durante el periodo de cierre de vigencia.

2. Ajuste del anexo técnico.

Modificar el aparte correspondiente al periodo de prestación del servicio, para que donde se hace referencia a un periodo aproximado de diez meses, se precise que el servicio será prestado durante un periodo aproximado de ocho meses, conforme a la necesidad real de la Entidad y a la ejecución efectiva proyectada.

3. Ajuste del cuadro de precios.

Modificar el cuadro de precios con fundamento en el valor mensual del servicio, así:

ITEM	UNSPSC (CCE)	DESCRIPCION DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO	IVA (SI APLICA)	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA	PRECIO TOTAL CONTRA ENTREGA DEL SERVICIO
1	81112208	CONTRATAR EL SOPORTE Y LA ASISTENCIA EN SITIO EN UN HORARIO 2 X 8 PARA APLICACIONES DE SEGURIDAD INFORMÁTICA (CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL ANEXO)	SERVICIO	8	$ 11.672.268,91	$ 2.217.731,09	$ 13.890.000,00	$ 111.120.000,00

2026-0001164BC01

4. Ajuste del valor total del contrato.

Como consecuencia de lo anterior, modificar el valor total del contrato, el cual pasaría de $138.900.000 incluido IVA a $111.120.000 incluido IVA. Este ajuste no corresponde a una adición presupuestal, sino a una adecuación proporcional del valor contractual al periodo efectivo de prestación del servicio, teniendo en cuenta que el valor mensual corresponde a $13.890.000 incluido IVA y que el servicio quedaría estructurado para ocho meses de ejecución. El concepto técnico también proyecta el valor total de $111.120.000 para ocho meses, a razón de $13.890.000 mensual incluido IVA.

En consecuencia, se solicita que SPECTRUM TECHNOLOGY S.A.S. manifieste expresamente si acepta la suscripción del Modificatorio No. 1 en los términos anteriormente indicados, precisando que dicha aceptación deberá entenderse sin perjuicio de la obligación de actualizar, ampliar o modificar las garantías contractuales a que haya lugar, conforme al nuevo valor, plazo y condiciones del contrato, una vez se perfeccione y legalice el respectivo modificatorio.

Finalmente, se deja constancia de que la presente solicitud se formula con fundamento en la necesidad de preservar la continuidad del servicio, garantizar la seguridad informática institucional, mantener la coherencia de la ejecución contractual y asegurar que el contrato conserve correspondencia entre objeto, plazo, valor, anexo técnico y necesidad pública, en observancia de los principios que rigen la contratación estatal.

Se deja de presente que las anteriores precisiones y recomendaciones se realizan sin perjuicio de la autonomía técnica que se tenga. No obstante, es de precisar que en sí es importante que difiera en su oficio cada uno de los puntos que son de valiosa importancia.

Atentamente.

Teniente ZAFIRO SERNA PRADO
Jefe Soc
DIRECCIÓN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

Anexo: No
Copia MARLEN ARDILA; ENUAR ROSALES
Elaboró: ZAFIRO SERNA PRADO / DITIN
Revisó: ZAFIRO SERNA PRADO / DITIN
Aprobó: ZAFIRO SERNA PRADO / DITIN

2026-0001648C01

SPECTRUM
Technology S.A.S.

Respetada Teniente
Zafiro Serna Prado
Supervisora Contrato No 149-DIADF-2026
Ciudad

Asunto: ACEPTACIÓN SOLCITUD MODIFICATORIO CONTRATO No. 149-DIADF-2026

En atención a su comunicación identificada con el radicado **2026-00011648C01** del 27 de MAYO de 2026, relacionada con la solicitud de modificación del contrato No. 149-DIADF-2026, cuyo objeto corresponde al soporte y asistencia en sitio para aplicaciones de seguridad informática, nos permitimos manifestar lo siguiente:

1. **Recepción y análisis de la solicitud:** Hemos revisado detalladamente los puntos planteados en su oficio, en especial la prórroga del plazo de ejecución hasta el 21 de diciembre de 2026 y la modificación del valor total del contrato a la suma de **$111.120.000,00** incluido IVA.

2. **Conformidad con la prórroga:** Entendemos la necesidad técnica y operativa de garantizar la continuidad del servicio durante el mes de diciembre, dada la criticidad de las actividades institucionales en dicho periodo. Por lo tanto, expresamos nuestra disposición para acoger la prórroga solicitada.

3. **Ajuste económico y técnico:** Confirmamos nuestra aceptación de los cambios en el valor del contrato y en el anexo técnico, quedando el servicio pactado para un periodo aproximado de ocho (8) meses, conforme a lo indicado en su comunicación.

4. **Compromiso de ejecución:** Ratificamos nuestro compromiso de prestar el soporte especializado requerido, asegurando la atención oportuna de incidentes, actualizaciones y medidas de seguridad necesarias para la protección de la información institucional.

En consecuencia, manifestamos nuestra **aceptación expresa** de la modificación solicitada y quedamos atentos a la formalización del respectivo otrosí contractual, conforme a la normativa vigente.

Sin otro particular, agradecemos su confianza y reiteramos nuestra disposición de continuar apoyando la seguridad informática del Comando General de las Fuerzas Militares.

Cordialmente;

Firmado por:
Cristian Marino Valencia Agudelo
2026/05/27 11:24:57:638

REPRESENTANTE LEGAL
CRISTIAN MARINO VALENCIA AGUDELO
CEDULA 75.107.744